



Resolución Directoral

Lima, 03 AGO. 2023

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202336394) que contiene: el Oficio N° 1458-2023-DE-HSJL, de fecha 15 de junio de 2023; el Informe N° 116-2023-OPP-DIRIS-LC, de fecha 14 de julio de 2023; y el Informe Legal N° 430-2023-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 31 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece en sus numerales I, II y VI del Título Preliminar que: I) la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; II) que la protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y, VI) es de interés público la provisión de servicios de salud; por lo que cualquiera sea la persona o institución que los provea, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas y aseguramiento de salud;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, por las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y por las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas del Ministerio que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; en ese sentido, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y por tanto es la máxima autoridad rectora en materia de salud, siendo la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, los literales a), b) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece el Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: a) Conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; b) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como también, h) dictar normas, y lineamientos técnicos para la adecuada





ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA establece que las Direcciones de Redes Integradas de Salud tienen la misión de garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como de desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencia y desastres, docencia e investigación, fortaleciendo la capacidad resolutive, en el ámbito de su competencia;

Que, el documento técnico denominado "*Metodología para la Estimación de Costos Estándar de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud*" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA, constituye una herramienta para determinar los costos unitarios de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios que son producidos a través de las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS para la atención de los usuarios de la salud y en él se establecen una serie de criterios para la definición de costos de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las IPRESS; y, en tal sentido tiene por objetivo establecer la metodología para la estimación de los costos de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las IPRESS. Es así que, de la revisión del expediente administrativo se tiene que la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San Juan de Lurigancho, elaboró el sustento técnico de la Estimación de Costos de 11 Procedimientos Médicos y Sanitarios de dicho nosocomio de la UPSS Consulta Externa basando su elaboración en el precitado documento técnico de estimación de costos estándar;



Que, la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN denominada "*Metodología para la Estimación de las Tarifas de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud*", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 951-2019/MINSA, tiene por objetivo establecer los criterios técnicos para la determinación de las tarifas de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios de los servicios de salud que se brindan en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el marco de la atención integral de salud y aseguramiento universal en salud. Sobre el particular, el subnumeral 6.3.5 de la citada Directiva Administrativa, establece que las tarifas de los procedimientos médicos y procedimientos sanitarios de las IPRESS públicas una vez aprobadas institucionalmente mediante acto resolutive, deben ser ingresadas al Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS) por ésta, según lo dispuesto por la normativa vigente; del mismo modo, el subnumeral 6.3.6 establece que las Direcciones de Redes Integradas de Salud del ámbito de Lima Metropolitana y las Direcciones Regionales de Salud o Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito de las regiones, deben comunicar formalmente al Ministerio de Salud la aprobación de los expedientes de tarifas de procedimientos médicos y procedimientos sanitarios de las IPRESS del ámbito de su competencia;



Que, el Decreto Legislativo N° 1302, Decreto Legislativo que optimiza el Intercambio Prestacional en Salud en el Sector Público, tiene por objeto dictar disposiciones destinadas a optimizar el intercambio prestacional en salud en el sector público, con el fin de brindar servicios de salud para sus asegurados con accesibilidad, equidad y oportunidad, mediante la articulación de la oferta pública existente en el país, consigna en su artículo 2, que se entiende por intercambio prestacional, a las acciones de articulación interinstitucional que garantice el otorgamiento y financiamiento de las prestaciones de salud centradas en el ciudadano, entre Instituciones Administradoras de Fondos del



Resolución Directoral

Lima, 03 AGO. 2023

Aseguramiento en Salud (IAFAS), Unidades de Gestión de las IPRESS (UGIPRESS) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, generando una mayor cobertura y utilizando en forma eficiente la oferta pública disponible a nivel nacional. En ese sentido, habiéndose efectuado el respectivo estudio de mercado, el Hospital San Juan de Lurigancho ha identificado que, de los 11 procedimientos médicos y sanitarios propuestos para aprobación tarifaria, todos ellos cuentan con tarifas privadas aplicables en IAFAS;

Que, sobre el Intercambio Prestacional, el artículo 3 del precitado Decreto Legislativo señala que las condiciones para que se lleve a cabo serán establecidas en el Reglamento de dicho documento normativo; y en esa misma línea señala los documentos que deberá contener como mínimo el expediente para el acceso a dicho procedimiento, destacándose dentro de ellos, el consignado en el literal e) referido a las tarifas aprobadas por las partes;

Que, asimismo, el primer párrafo del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1302, establece que el intercambio prestacional es obligatorio para las IAFAS, UGIPRESS y las IPRESS públicas en todo el país, siempre que la capacidad de atención de la IAFAS pública que la requiera no pueda ser satisfecha por su red propia y preferente, conforme a normativa, y que la institución pública requerida cuente con la capacidad de oferta para proceder al intercambio prestacional, siendo aplicable las reglas especiales y procedimientos establecidos en el presente Decreto Legislativo y su Reglamento;

Que, por tanto, considerando la obligatoriedad del intercambio prestacional, el numeral 3.3 del artículo 3 de su Reglamento establece que las IAFAS, UGIPRESS o IPRESS públicas con capacidad de oferta están obligadas a desarrollar el Convenio de Intercambio Prestacional en Salud o compra de servicios de salud con la IAFAS pública solicitante; siempre que no afecte o ponga en riesgo inminente la continuidad de la atención oportuna de la población adscrita, estableciéndose que el plazo para celebrar el Convenio de Intercambio Prestacional en Salud, es no mayor a treinta (30) días hábiles de recibida la solicitud [por parte de la IPRESS o UGIPRESS], por lo que se solicita la aprobación mediante acto resolutivo tanto de los 11 Procedimientos Médicos y Sanitarios que brinda la IPRESS Hospital San Juan de Lurigancho, los cuales también serán considerados a efectos de suscribir los convenios orientados al intercambio prestacional con las IAFAS privadas de conformidad con la normativa;

Que, en adición a ello, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1302 que optimiza el Intercambio Prestacional en el Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2019-SA, indica en el numeral 3.1 de su artículo 3 que las IAFAS, UGIPRESS o IPRESS públicas identifican la demanda insatisfecha de sus asegurados en el ámbito territorial definido, a través de la estimación del aumento de la demanda, falta de capacidad de oferta o capacidad resolutive. Sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las IAFAS; las IPRESS o UGIPRESS públicas, según corresponda, identifican la demanda insatisfecha de los asegurados en su ámbito territorial, la misma que informa a las IAFAS que corresponda, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles;



Que, en ese contexto, mediante Oficio N° 1458-2023-DE-HSJL, el Director Ejecutivo del Hospital San Juan de Lurigancho, remite a la DIRIS Lima Centro el Informe N° 144-2023-OPE-HSJL, de fecha 14 de junio de 2023, mediante el cual la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico de dicho hospital presenta el sustento técnico de costo y propuesta tarifaria de 11 procedimientos de la UPSS Consulta Externa, previa elaboración de su estructura de costos correspondiente; desarrolla su propuesta tarifaria en atención a la "Metodología para la Estimación de Costos Estándar de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" aprobada por Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA, considerando además el estudio de mercado realizado a las tarifas de mercado de IAFAS (Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud) privadas, estableciéndose la estimación de las tarifas de los 11 procedimientos médicos sanitarios, para efectos de intercambio prestacional con IAFAS Privadas;

Que, mediante el Informe N° 116-2023-OPP-DIRIS-LC, la Oficina de Presupuesto Público otorga su opinión favorable a la estimación de las tarifas de 11 procedimientos médicos sanitarios (PMS) de la UPSS Consulta Externa y para efectos de Intercambio prestacional con IAFAS Privadas, sobre los que se formuló su estimación de costos a efectos de que sean aprobada mediante acto resolutivo, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Institución;



Que, mediante el Informe Legal N° 430-2023-OAJ-DIRIS-LC, la Oficina de Asesoría Jurídica brinda opinión favorable a la aprobación de las Tarifa de los 11 Procedimientos Médicos y Sanitarios que ofrece el Hospital San Juan de Lurigancho, los cuales también se encuentran orientados a la suscripción de Convenios de Intercambio de Prestaciones con las IAFAS privadas, sustentando su opinión en que el órgano proponente ha desarrollado su estructura de costos en aplicación del documento técnico denominado "*Metodología para la estimación de costos estándar de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud*" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA y conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 951-2019/MINSA, precisando que corresponde aprobarse mediante acto resolutivo institucional, la misma que dejará expedita la posibilidad de que el Hospital San Juan de Lurigancho pueda suscribir los convenios respectivos de intercambio de prestaciones de salud con las IAFAS que estime pertinente, a fin de garantizar la adecuada cobertura de sus procedimientos médicos sanitarios en beneficio de la población, por lo que recomendó la aprobación de las tarifas de los Procedimientos Médicos Sanitarios correspondientes a la UPSS Consulta Externa, señalando adicionalmente que el expediente administrativo cuenta también con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto Público;



Con el visto de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Presupuesto Público y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;



De conformidad, con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 1045-2022/MINSA;

Resolución Directoral

Lima, 03 AGO. 2023

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Tarifa de los 11 Procedimientos Médicos Sanitarios de la UPSS Consulta Externa (11 PMS) de la IPRESS Hospital San Juan de Lurigancho, según el Anexo N° 1 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la Tarifa de los 11 Procedimientos Médicos Sanitarios de la UPSS Consulta Externa (11 PMS) de la IPRESS Hospital San Juan de Lurigancho, para efectos de Intercambio Prestacional con las IAFAS Privadas, según Anexo N° 2 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que el Hospital San Juan de Lurigancho efectúe el ingreso de la Tarifa del Procedimiento Médico aprobado por los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, en el Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS), según lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN.

Artículo 4.- Comunicar a la Dirección General de Operaciones en Salud – DGOS la presente resolución para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PERÚ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD - LIMA CENTRO
MC. MARTÍN GUTIERREZ ZAPATA
Director General
CMP. 31180



MGZ/APC/smmmb
✓ DGOS
✓ DA
✓ OPP
✓ OAJ
✓ Archivo



ANEXO N° 1

Listado de once (11) Procedimientos Médicos y Sanitarios de la UPSS Consulta Externa

N°	CÓDIGO PMS	DENOMINACIÓN PMS	COSTO TOTAL	TARIFA PÚBLICO
1	D2335	Restauraciones fotocurables de cuatro o más superficies con resina en piezas dentarias anteriores, puede incluir ángulo incisal (primarias o permanentes)	S/ 56.68	S/ 57.00
2	D2330	Restauración fotocurable de una superficie con resina en piezas dentarias anteriores (primarias o permanentes)	S/ 38.56	S/ 39.00
3	D1110	Profilaxis dental	S/ 31.87	S/ 32.00
4	D0140	Consulta estomatológica no especializada	S/ 14.70	S/ 15.00
5	D3221	Apertura cameral	S/ 24.51	S/ 25.00
6	D3220	Pulpotomía	S/ 33.74	S/ 34.00
7	D3240	Pulpectomía posterior diente deciduo	S/ 29.65	S/ 30.00
8	D3310	Terapia endodóntica en piezas dentarias anteriores vitales	S/ 44.74	S/ 45.00
9	D3330	Terapia endodóntica en piezas dentarias posteriores vitales	S/ 44.74	S/ 45.00
10	D7220	Exodoncia quirúrgica de diente impactado en tejido blando	S/ 84.67	S/ 85.00
11	D0220	Radiografía intraoral periapical	S/ 15.16	S/ 15.00





ANEXO N° 2

Listado de once (11) PMS considerados para Intercambio Prestacional con IAFAS Privadas de la UPSS Consulta Externa

N°	CÓDIGO PMS	DENOMINACIÓN PMS	COSTO TOTAL	TARIFA PARA IAFA PRIVADA
1	D2335	Restauraciones fotocurables de cuatro o más superficies con resina en piezas dentarias anteriores, puede incluir ángulo incisal (primarias o permanentes)	S/ 56.68	S/ 74.00
2	D2330	Restauración fotocurable de una superficie con resina en piezas dentarias anteriores (primarias o permanentes)	S/ 38.56	S/ 50.00
3	D1110	Profilaxis dental	S/ 31.87	S/ 41.00
4	D0140	Consulta estomatológica no especializada	S/ 14.70	S/ 19.00
5	D3221	Apertura cameral	S/ 24.51	S/ 32.00
6	D3220	Pulpotomía	S/ 33.74	S/ 44.00
7	D3240	Pulpectomía posterior diente deciduo	S/ 29.65	S/ 39.00
8	D3310	Terapia endodóntica en piezas dentarias anteriores vitales	S/ 44.74	S/ 58.00
9	D3330	Terapia endodóntica en piezas dentarias posteriores vitales	S/ 44.74	S/ 58.00
10	D7220	Exodoncia quirúrgica de diente impactado en tejido blando	S/ 84.67	S/ 110.00
11	D0220	Radiografía intraoral periapical	S/ 15.16	S/ 20.00

